

## AVISO No. 106-003-2016

**SUSCRITA JEFE DE OFICINA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES REGLAMENTARIAS, LEGALES Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY 1437 DE 2011, HACE SABER QUE:**

1. Mediante oficio OPAED 106-4089 de fecha 16 de Diciembre de 2015, la Oficina de Prevención y Atención de desastres dio respuesta a la solicitud No. R20151105-139781 presentada por el señor (a) INES SANCHEZ TORRES.
2. Que atendiendo a las normas contenidas en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011 este Despacho procedió a enviar dicha respuesta para la notificación personal del interesado pero la misma fue de vuelta por RE ( Rehusado), tal como consta la guía en la guía N° YG112838165CO.
3. Que teniendo en cuenta que no se logró notificar personalmente al interesado del contenido del oficio OPAED 106-4089 de fecha 16 de Diciembre de 2015 y en aras de dar cumplimiento al Principio de Publicidad y al derecho constitucional al Debido Proceso, se informa el contenido de la respuesta antes mencionada en los siguientes términos:

“...En atención a lo solicitado a través del radicado del asunto, en donde manifiesta sucintamente “mi solicitud es que aún no me han resuelto el problema de mi vivienda, estoy en alto riesgo y mi casa está a punto de colapsar”, me permito responder en los siguientes términos:

Se procedió a revisar las bases de datos y se observó que usted no aparece en la base nacional COMPENALCO VALLE –REUNIDOS realizada por el DANE y otras entidades, luego de la Oja Invernal 2010-2011 generada por el fenómeno de la niña, es decir que no posee el Registro Único de Damnificados, el cual era uno de los requisitos para ser beneficiada con los subsidios ofrecidos por el gobierno nacional; como es el caso de los Subsidios de Alojamiento Temporal con recursos de la subcuenta Colombia Humanitaria el cual requirió de la entrega de una documentación en unas fechas establecidas para dar inicio al programa y los subsidios de vivienda a través del Fondo de Adaptación Nacional. Cabe resaltar que este proceso de inscripción en la base nacional COMPENALCO VALLE – REUNIDOS, fue a través de una convocatoria nacional, donde los damnificados de la oja invernal 2010-2011 voluntariamente podían acercarse a los puntos de atención para declarar la afectación en pérdidas de bienes inmuebles, de actividades agropecuarias o desaparición, lesión o muerte de un miembro del hogar. Por consiguiente, la acreditación de dichos requisitos se debió hacer en su debida oportunidad como condición necesaria para la inclusión en el citado Registro, situación ésta que a la fecha no procede.

De acuerdo a lo anterior y enfatizando en lo que concierne a temas de reubicación, se indica que esta oficina no tiene la competencia para la asignación de subsidios de vivienda, solo verifica el inciso No.3 de los requisitos establecidos a nivel nacional, mencionados más adelante en este texto; en este orden de ideas se indica que el Distrito a través de la Oficina de Hábitat – Secretaría de Planeación Distrital, adelanta las diligencias administrativas citándose a los protocolos establecidos por el gobierno nacional. De esta forma una vez realizados los trámites pertinentes la información de las familias afectadas es remitida a FONVIVIENDA para que sean incluidas en el “programa nacional de reubicación y reconstrucción de viviendas que es preferencialmente para la atención de hogares damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no mitigable afectados por los eventos derivados del fenómeno de la niña 2010-2011” cuya competencia es del Fondo de Adaptación, entidad descentralizada del orden nacional, creada mediante Decreto 4819 de 2010, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público cuyo objeto es “(...) la

1/3/16

recuperación, construcción y reconstrucción de las zonas afectadas por el fenómeno de la Niña". Así mismo el Fondo Nacional de Adaptación exige unos requisitos para identificar a los candidatos potenciales que cumplan con las condiciones citadas a continuación:

- ❖ Estar registrado en el Registro Único de Damnificados (REUNIDOS)
- ❖ Haber reportado su vivienda como "Destrucción total" en dicho registro
- ❖ Que el estado de destrucción total de la vivienda haya sido verificado por la Alcaldía Distrital.
- ❖ Que la Alcaldía constataste que la persona está viviendo en situación de arriendo subvencionado o en albergue.
- ❖ Que la persona tenga la calidad de propietario, poseedor o mejorador de la vivienda destruida.
- ❖ Que la persona pertenezca a los estratos 1 y 2

Teniendo en cuenta lo expuesto, se deduce que no podría postularse como posible beneficiario del programa de vivienda gratuita, a través del Fondo de Adaptación Nacional. No obstante, atendiendo las responsabilidades y competencias de la Oficina de Hábitat de la Secretaría de Planeación, sobre mejoramiento integral de vivienda o de soluciones habitacionales, desarrollo de vivienda de interés social, mejoramiento integral de los asentamientos de desarrollo incompleto o inadecuado, entre otros temas, se recomienda de igual forma que atienda la información suministrada por esta Oficina, en el cuarto piso de Fedecafé, en la Oficina de Vitrina Inmobiliaria, para que plantee de manera específica y concreta sus requerimientos para que dentro de la política de vivienda del Gobierno Nacional y en armonía con los objetivos fijados en las normas de ordenamiento territorial, en el plan de desarrollo y en los demás instrumentos que orientan la gestión de este sector de la Administración Distrital, se evalúe la posibilidad de atender sus requerimientos, ya que esta oficina de Hábitat, no solo maneja el tema de viviendas gratuitas a través del Fondo de Adaptación, sino también lo relacionado a los subsidios de vivienda asociados a las cajas de compensación familiar / programa de vivienda V.I.P.A, el cual está amparado en el marco del decreto 1432 de 2013.

Así mismo teniendo en cuenta lo comunicado por usted sobre el estado de su vivienda y teniendo en cuenta que no se encontró evidencia de visitas de verificación previas a su predio se procederá a programar una, teniendo en cuenta el orden cronológico de visitas que se lleva hasta el momento en la oficina. No obstante le informamos que la ley 1523 de 2012 estipula que todo ciudadano es responsable de la gestión del riesgo de acuerdo a lo contemplado en el:

**Artículo 2º. De la responsabilidad.** La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano.

En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entendiéndose: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Por su parte, los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades.

En los anteriores términos la Oficina de Prevención y Atención de Desastres, da respuesta, cumpliendo las disposiciones legales señaladas en el artículo 13 y siguientes del Código Contencioso Administrativo e igualmente, acorde al artículo 23 de la Constitución Política..."

Que de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, la notificación del oficio OPAED 106-4089 de fecha 16 de Diciembre de 2015, el cual resuelve de fondo la solicitud No. R20151105-139781 presentada por el (la) señor (a) INES SANCHEZ TORRES se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso.

2/3

Que de conformidad con el artículo 74 y siguientes de la ley 1437 de 2011, contra el referido acto procederán los recursos de ley que permitan agotar por vía gubernativa.

### CONSTANCIA DE FIJACIÓN

En Barranquilla, siendo las 5:00 P.M. del 11 de Enero de 2016, se fija por el término de cinco (5) días hábiles para su notificación el oficio OPAED 106-4089 fecha 16 de Diciembre de 2015, emitido por la Oficina de Prevención y Atención de Desastres.

### RETIRO

Este AVISO se retira el día 15 de Enero de 2016, siendo las 5 p.m. del mismo día, después de permanecer publicado por espacio de cinco (5) días.

Se suscribe,

  
**ANA CRISTINA SALTARIN JIMENEZ**  
Jefe de la Oficina de Prevención y Atención de Desastres

Proyectó: Rosmira Aguato

405

C20151216-138712 / OPAED 4089 COD 106  
Barranquilla, Diciembre 16 de 2015

Señora  
**INES SANCHEZ TORRES**  
Calle 52 No. 3D - 89  
Ciudad.

**Asunto:** Respuesta a radicados No. 20151105-139781

En atención a lo solicitado a través del radicado del asunto, en donde manifiesta sucintamente "mi solicitud es que aún no me han resuelto el problema de mi vivienda, estoy en alto riesgo y mi casa está a punto de colapsar", me permito responder en los siguientes términos:

Se procedió a revisar las bases de datos y se observó que usted no aparece en la base nacional COMFENALCO VALLE –REUNIDOS realizada por el DANE y otras entidades, luego de la Ola Invernal 2010-2011 generada por el fenómeno de la niña, es decir que no posee el Registro Único de Damnificados, el cual era uno de los requisitos para ser beneficiada con los subsidios ofrecidos por el gobierno nacional; como es el caso de los Subsidios De Alojamiento Temporal con recursos de la subcuenta Colombia Humanitaria al cual requirió de la entrega de una documentación en unas fechas establecidas para dar inicio al programa y los subsidios de vivienda a través del Fondo de Adaptación Nacional. Cabe resaltar que este proceso de inscripción en la base nacional COMFENALCO VALLE – REUNIDOS, fue a través de una convocatoria nacional, donde los damnificados de la ola invernal 2010-2011 voluntariamente podían acercarse a los puntos de atención para declarar la afectación en pérdidas de bienes inmuebles, de actividades agropecuarias o desaparición, lesión o muerte de un miembro del hogar. Por consiguiente, la acreditación de dichos requisitos se debió hacer en su debida oportunidad como condición necesaria para la inclusión en el citado Registro, situación ésta que a la fecha no procede.

De acuerdo a lo anterior y enfatizando en lo que concierne a temas de reubicación, se indica que esta oficina no tiene la competencia para la asignación de subsidios de vivienda, solo verifica el inciso No.3 de los requisitos establecidos a nivel nacional, mencionados más adelante en este texto; en este orden de ideas se indica que el Distrito a través de la Oficina De Hábitat – Secretaria De Planeación Distrital, adelanta las diligencias administrativas cifiéndose a los protocolos establecidos por el gobierno nacional. De esta forma una vez realizados los trámites pertinentes la información de las familias afectadas es remitida a FONVIVIENDA para que sean incluidas en el "programa nacional de reubicación y reconstrucción de viviendas que es preferencialmente para la atención de hogares damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no mitigable afectados por los eventos derivados del fenómeno de la niña 2010-2011" cuya competencia es del Fondo de Adaptación, entidad descentralizada del orden nacional, creada mediante Decreto 4819 de 2010, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público cuyo objeto es "(...) la

**Asunto:** Respuesta a radicados No. 20151105-139781

recuperación, construcción y reconstrucción de las zonas afectadas por el fenómeno de la Niña". Así mismo el Fondo Nacional de Adaptación exige unos requisitos para identificar a los candidatos potenciales que cumplan con las condiciones citadas a continuación:

- ❖ Estar registrado en el Registro Único de Damnificados (REUNIDOS)
- ❖ Haber reportado su vivienda como Destrucción total en dicho registro
- ❖ Que el estado de destrucción total de la vivienda haya sido verificado por la Alcaldía Distrital.
- ❖ Que la Alcaldía constataste que la persona está viviendo en situación de arriendo subvencionado o en albergue.
- ❖ Que la persona tenga la calidad de propietario, poseedor o mejor torio de la vivienda destruida.
- ❖ Que la persona pertenezca a los estratos 1 y 2

Teniendo en cuenta lo expuesto, se deduce que no podría postularse como posible beneficiario del programa de vivienda gratuita, a través del Fondo de Adaptación Nacional. No obstante, atendiendo las responsabilidades y competencias de la Oficina de Hábitat de la Secretaría de Planeación, sobre mejoramiento integral de vivienda o de soluciones habitacionales, desarrollo de vivienda de interés social, mejoramiento integral de los asentamientos de desarrollo incompleto o inadecuado, entre otros temas, se recomienda de igual forma que atienda la información suministrada por esta Oficina, en el cuarto piso de Fodecafé, en la Oficina de Vitrina Inmobiliaria, para que plantee de manera específica y concreta sus requerimientos para que dentro de la política de vivienda del Gobierno Nacional y en armonía con los objetivos fijados en las normas de ordenamiento territorial, en el plan de desarrollo y en las demás instrumentos que orientan la gestión de este sector de la Administración Distrital, se evalúe la posibilidad de atender sus requerimientos, ya que esta oficina de Hábitat, no solo maneja el tema de viviendas gratuitas a través del Fondo de Adaptación, sino también lo relacionado a los subsidios de vivienda asociados a las cajas de compensación familiar / programa de vivienda V.P.A, el cual está amparado en el marco del decreto 1432 de 2013.

Así mismo teniendo en cuenta lo comunicado por usted sobre el estado de su vivienda y teniendo en cuenta que no se encontró evidencia de visitas de verificación previas a su predio se procederá a programar una, teniendo en cuenta el orden cronológico de visitas que se lleva hasta el momento en la oficina. No obstante le informamos que la ley 1523 de 2012 estipula que todo ciudadano es responsable de la gestión del riesgo de acuerdo a lo contemplado en el.

Artículo 2º De la responsabilidad. La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano.

En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.



Asunto: Respuesta a radicados No. 20151105-139781

Por su parte, los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades.

En los anteriores términos la Oficina de Prevención y Atención de Desastres, da respuesta, cumpliendo las disposiciones legales señaladas en el artículo 13 y siguientes del Código Contencioso Administrativo e igualmente, acorde al artículo 23 de la Constitución Política.

Atentamente,

**ALBERTO ESPINOSA SALAZAR**

Jefe Oficina De Prevención Y Atención De Emergencias y Desastres (E)

Proyectó: Linda Jiménez  
Revisó: